

INFORME A Despacho de la señora juez, informándole que existen respuestas de Bancos sobre las medidas decretadas y no existen medidas pendientes por perfeccionar.

Manizales, 14 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA SERNA DE GAITÁN
DEMANDADA:	CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00319-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Previo a tener en cuenta la dirección de correo electrónico yira540@hotmail.com indicada en el escrito de demanda, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente la prueba de la evidencia de la forma como conoció la dirección electrónica, ya que no basta con afirmar que el email se obtuvo en conversaciones con la mandante, que a su vez lo obtuvo de negocios anteriores con la demandada. O en su defecto deberá aportar la dirección física para que se surta la notificación conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 103 DEL 17 DE JULIO DE 2023

**MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría**

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25627232671b761b7073c8d73664ddd096a253e0e6718fac7f126e9392a630fa**

Documento generado en 14/07/2023 03:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>